



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Plaza Mayor, 1 C.P. 24600 Teléfono 987 58 80 03
Fax 987 58 81 32

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MATERIAL DIDÁCTICO CURSO 2015/2016

1.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes Bases, definir el cómputo de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las Ayudas a material didáctico, para personas o familias con carencia de recursos económicos.

2.- Régimen jurídico.-

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por La Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, además de por la legislación que resulte aplicable. Se tendrán en cuenta también las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

3.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.-

La cuantía total de las Ayudas al Estudio no podrá superar 12.000,00 Euros, cuantía consignada en la partida presupuestaria 231.480.00 del ejercicio 2015, siendo susceptible de modificación en la correspondiente convocatoria anual.

La cantidad asignada a cada beneficiario por cada nivel será para este ejercicio:

EDUCACIÓN INFANTIL	50 €.-
EDUCACIÓN PRIMARIA	80 €.-
PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	100 €.-
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	100 €.-
BACHILLERATOS / MODULOS FP GRADO MEDIO	120 €.-
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS / MÓDULOS FP GRADO SUPERIOR	asignatura / 25 €.- (hasta un máximo de 150€)



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Plaza Mayor, 1 C.P. 24600

Teléfono 987 58 80 03

Fax 987 58 81 32

4.- Solicitantes.-

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas, en nombre propio o en representación de otros para quien estén legalmente legitimados, empadronados y residentes en el municipio de La Pola de Gordón, que estén cursando estudios.

Los extranjeros que residan en el municipio de La Pola de Gordón podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre la materia.

5.- Conceptos subvencionables.-

Estas Ayudas podrán destinarse para la adquisición cualquier material didáctico necesario para cualquier nivel de estudios.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar fin concedidas por organismos públicos o privados.

6.- Plazo de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales dentro del último trimestre del ejercicio.

7.- Solicitudes.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, conforme al modelo establecido en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificado por la Ley 4/99.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Plaza Mayor, 1 C.P. 24600

Teléfono 987 58 80 03

Fax 987 58 81 32

8.- Documentación a presentar.-

A la solicitud deberá acompañar con carácter general la siguiente documentación:

- Justificante de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:
- Fotocopia de la Declaración de la Renta, o en su caso, fotocopia de nómina.
- Justificante de pensión.
- Certificado del INEM, en las situaciones de paro.
- Declaración jurada de no tener ingresos de cualquier otra índole que los ya justificados (Anexo II).
- En caso de gastos de vivienda, bien renta o bien hipoteca, fotocopia del recibo o justificante fehaciente.
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar, que lo posean.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.
- Certificado expedido por el Centro Escolar, del curso en el que está matriculado el alumno.

Los Servicios Sociales de este Ayuntamiento podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del expediente.



9.- Criterios de valoración.-

a) Computados los ingresos económicos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, se le descontarán los gastos de vivienda, bien sean por alquiler, por hipoteca y todos los gastos derivados de situaciones especiales (ejemplo: enfermedad que esté provocando gastos de viaje, adquisición de prótesis ortopédicas, etc..)

A la cuantía resultante se le restan 2.000 Euros., valor asignado al factor gastos generales y el resultado final se divide entre el número de miembros de la familia, dando un cociente que será el utilizado como indicador económico.

Fórmula a utilizar: $IE = (IB - GV - GE - 2.000 \text{ €}) / N^{\circ} MF$

IE = Indicador económico
IB = Ingresos brutos
GV = Gastos vivienda
MF = Miembros de la familia
GE = Gastos especiales

b) Se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, excepto en situaciones de familias monoparentales conviviendo con familiares, que sólo se valorarán los recursos de la familia monoparental.

c) Se iniciará la concesión por los indicadores económicos más bajos, hasta aquellos cuyo indicador no exceda de 4.000 Euros.

e) Sólo en casos EXCEPCIONALES se podrá proponer, por la Trabajadora Social del ayuntamiento, o de los CEAS en ausencia de la primera, una cantidad superior a los máximos establecidos. Quedando debidamente argumentado, en el Informe



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Plaza Mayor, 1 C.P. 24600

Teléfono 987 58 80 03

Fax 987 58 81 32

Social correspondiente, la razón motivada que haga necesario y justifique exceder la Ayuda de los límites establecidos.

10.- Subsanación de solicitudes.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

11.- Resolución.-

Recogidas las solicitudes y realizadas la valoración según los criterios establecidos en estas Bases por la trabajadora social del ayuntamiento (o de los CEAS en ausencia de la primera), se procederá a constituir órgano electivo con las concejalías de Solidaridad y Bienestar Social, que reunidos en sesión, valorarán y emitirán propuesta de concesión a alcaldía.

Resueltas las concesiones se realizará la notificación a los beneficiarios por la trabajadora social del Ayuntamiento.

No habiendo recaído resolución expresa en tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, éstas se entenderán desestimadas.



12.- Obligaciones de los beneficiarios.-

- Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.
- Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.

13.- Pago y Justificación.-

Recibida la comunicación de la concesión de la Ayuda al material didáctico, para proceder al pago de la misma, el beneficiario o su representante legal, presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión, donde conste el concepto, cuantía y fecha de concesión, la documentación justificativa siguiente:

1. Certificado expedido por el Centro Escolar, del curso en el que está matriculado el alumno.
2. Factura/s original/es de los materiales didácticos adquiridos.
3. Fotocopia D.N.I. del representante del beneficiario.
4. Declaración jurada de no percibir ayudas similares de otro organismo o empresa (Anexo II).
5. Aportarán además, debidamente cumplimentado el anexo III de datos bancarios y una fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria donde aparece el nombre del titular y el nº de cuenta.
6. En el caso de que el valor de las facturas aportadas no alcance la cuantía concedida, se abonará la cantidad que se justifique.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

Plaza Mayor, 1 C.P. 24600 Teléfono 987 58 80 03
Fax 987 58 81 32

La Pola de Gordón, 15 de Octubre de 2015.

EQUIPO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.